

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan sin novedad en
su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de subarrendamientos en propiedad siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D.^o Eouvigie Robles, nombrada Maestra para la Escuela de Felmin (Cármenes) con la dotación de 500 pesetas anuales.

D.^o Sifia Fernández García, para la de Arzuaga (Vegomón), con 500 pesetas.

D.^o Maria Atilana Vadón, para la de El Campo (Lillo) con 500 pesetas.

D.^o Virginia Romero García, para la de Rodocil (Murias de Paredes), con 500 pesetas.

D.^o Igeccia Hernández García, para la de San Martín de la Tercia (Rodiezmu), con 500 pesetas.

D.^o Leonora Rodríguez Valorio, para la de Torrestío (San Emiliano), con 500 pesetas.

D.^o Estilide Hernández Gómez, para la de Corrales (Bargas), con 500 pesetas.

D.^o María Torrefrías Fernández, para la de S. Tibonéz de Moutos (Alvares), con 500 pesetas.

D.^o María Remedios Coledas y Audea, para la de San Vicente y Espenillo (Arganzán), con 500 pesetas.

D.^o Rogelia Moro López, para la de Villamacedo (Rodiezmu), con 500 pesetas.

D.^o Catalina Vicente Gorjón, para la de Rofrío (Quintana del Castillo), con 500 pesetas.

D.^o Leonor Morán Fernández, pa-

ra la de Cunas (Tuchas), con 500 pesetas.

D.^o Dicitina Rapo Rojo, para la de Huergas de Babia, (San Emiliano), con 500 pesetas.

D.^o Faustina Bravo Castiella, para la de Castro de la Lumba (Campo de la Lumba), con 500 pesetas.

D.^o María Carmen Alvarez Martínez, para la de Viñales (Bembibre), con 500 pesetas.

D.^o Casilda Costanzo Fernández, para la de Complonge (Rodiezmu), con 500 pesetas.

D.^o L. Es Peral Blanco, para la de Barrios de Nistoso (Villagatón), con 500 pesetas.

D.^o Emilia Garrido Campos, para la de Villafraña (Villasabiego), con 500 pesetas.

D.^o Emilia Herrero Eleco, para la de Quiñós (Cucubelos), con 625 pesetas.

León 21 de Junio de 1904.

El Gobernador-Presidente,
Enrique Angresola

El Secretario,
Wassini Capelo

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—ADMINISTRACIÓN

Mes de Junio de 1904

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ración de pan de 6a de catorce arrobas.....	0 52
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	1 03
Ración de paja de 4 kilogramos.....	0 40
Litro de aceite.....	1 21
Quintal métrico de carbón.....	8 95
Quintal métrico de leña.....	3 76
Litro de vino.....	0 55
Kilogramo de carne de vaca.....	1 40
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para

que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.^o de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 25 de Junio de 1904.—El Vicepresidente, Andrés Garrido.—El Secretario, Leopoldo García.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que han llegado á esta Jefatura, donde deben pasar á recogerlos los interesados dentro del término de treinta días, los títulos de propiedad de minas otorgados con fecha 18 de Mayo último por el Sr. Gobernador, y cuya relación se publicó en el Boletín Oficial del 1.^o del corriente.

León 23 de Junio de 19 4.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y QUESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Mariano Alvarez Rozas, vecino de Oteros de S. Bero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Junio, á las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada Luisa, sita en término de Valdetero y los Arrozos, de los pueblos de Oteros y Sabucedo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y más al N., con la mina «Sabero» núm. 4; E., terreno común del pueblo de S. helices; S., terreno común, y O. con la mina «Dolores» y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tirará por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Dolores»; desde cuyo punto se medirán en dirección E 400 metros, colocando la 1.^o estancia de esta al S. 300 metros, colocando la 2.^o; de ésta al O 800 metros, colocando la 3.^o, y de ésta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el de-

posito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se considerarán con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el n.^o 3.265. León 23 de Junio de 1904.—E. Cantalapiedra

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PROPIEDADES

Parcelas

Esta Administración se ha incautado de un terreno-parcela de pequeña calidad, sobrante de la construcción de la carretera de Adenero á Gijón, en el kilómetro 351, que linda al Este y Sur, con el arroyo que desagua de la carretera de este pueblo, La Robla á La Magdalena, siguiendo á lo de Adenero á Gijón; al Oeste, con terrenos que quedan reservables en la carretera de Adenero á Gijón, y al Norte, con más terrenos que quedan sobrantes de la carretera de La Robla á La Magdalena, cabida de 25 centiáreas, tasada en 15 pesetas, cuyo terreno está situado en el kilómetro 351, en la carretera de primer orden de Adenero á Gijón, comprendido entre ésta y la de tercer orden de La Magdalena á Palencia á Trucamayor, sección de La Magdalena á La Robla, término municipal de La Robla.

Y habiendo solicitado D. Pedro Fernández Diez, vecino de La Robla, la adjudicación del terreno descrito, en concepto de parcelas sobrantes de la construcción de la citada carretera, y como propietario colindante, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que se crean perjudicadas de algún derecho, puedan deducirla ante esta Administración en el término de un mes, presentando las solicitudes documentadas dentro de di-

cho término; con spero bimiento, de que una vez transcurrido, no se admitirán reclamaciones que puedan contradecir el derecho pretendido.
León 20 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana e industrial, repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayun-

tamientos de los partidos de Villafraña, Riño y Murias de Paredes, formadas por el Arrendatario de la Rincón de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana e industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respec-

tiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia, de que si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal debido y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir

la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y re'lo en León á 23 de Junio de 1904.—Por el Tesorero de Hacienda, Julio Diaz.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 23 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Barrón.—V. B.: El Delegado de Hacienda, P. O., Nicolás Aparicio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Mayo de 1904

Población de hecho, según censo, 25,459 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	MUJERES	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y cuetosis palúdicas.....																	
Virales.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coquelucho.....																	
Difteria y escop.....																	
Grippe.....																	
Colera asiático.....																	
Colera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....															2	1	3
Tuberculosis de las meninges.....															1	3	4
Otras tuberculosis.....															2	2	4
Sifilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....															3	1	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....															2	3	5
Enfermedades orgánicas del corazón.....															2	1	3
Bronquitis aguda.....															1	1	2
Bronquitis crónica.....															2	2	4
Pneumonia.....															4	4	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....																	
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																	
Diarrea y enteritis.....															1	1	2
Diarrea en menores de dos años.....																	
Hernias, obstrucciones intestinales.....															1	1	2
Cirrosis del hígado.....															1	2	3
Nefritis y nef de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....															1	1	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																1	1
Otras accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....																	
Debilidad senil.....																	
Suicidios.....															1	1	2
Muertes violentas.....															1	1	2
Otras enfermedades.....															2	2	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....																	
TOTALES POR SEXOS.....	5	2	2	1	2	2	10	2	3	5	7	5			29	22	51
TOTALES POR EDADES.....	7		3		4		13		8		18				51		

DEMOGRAFÍA.—Mes de Mayo de 1904.

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
22	17	5	4	48	2	7		1	5	51

León 8 de Junio de 1904.—El Alcalde, Cecilio D. Gurrato.

Alcaldía constitucional de León

Gaceta Oficial de la República de Cuba, del viernes 13 de Mayo de 1904, págin 3.345.—Licenciado Cristóbal Bidegaray y Ebiti, Juez de primera instancia del Oeste.—Por el presente edicto se anuncia por segunda vez la muerte, sin testar, de East quio Alvarez Pérez, natural de León, de 45 años de edad, soltero, y vecino de Galiano, 107, cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad, en la Quinta Porfirina Concepción, el día 22 de Febrero de 1902, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia, comparezcan en este Juzgado, sito en los altos de la casa núm. 1 de la calle de Cuba, á reclamarla, dentro del término de veinte días; apercibidos de lo que haya lugar.—Y para su publicación en la **Gaceta Oficial**, se expide el presente en la Habana á 6 de Mayo de 1904.—Cristóbal Bidegaray Ebiti.—Ante mí, Angel Llamas.—Es copia: Cecilio D. Garrote.

Formados los apéndice á los amilaramientos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la respectiva Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción en el **Boletín Oficial**, á fin de que el que se crea agraviado presente sus reclamaciones en forma; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Vega de Infanzones
Riego de la Vega
Quintana del Castillo
Pinaraza

Alcaldía constitucional de Pinaraza

Se encuentran expuestas al público en esta Secretaría por término de diez días, las cuentas del Posito, correspondientes á los ejercicios de 1902 y 1903, con el objeto de que se puedan hacer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pinaraza 23 de Junio de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Morán.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año natural de 1903, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de esta provincia. Durante cuyo plazo podrá todo interesado formular contra las mismas cuantas reclamaciones considere oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas las que no presenten.

Santa María de la Isla 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

Alcaldía constitucional de Villanueva

Según me participa el vecino de esta villa, Casildo Martínez, en la noche del día 15 del actual le ha sido robada de la cuadra una polina, cuyas señas son las siguientes: Pelo blanco, alzada regular; herrado de las dos extremidades de adelante; de 11 á 12 años de edad.

Se ruega á la Guardia civil y Au-

toridades la busca de citada polina, dando cuenta á esta Alcaldía, caso de ser hallada.

Villanueva 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, Severino Castaño.

Alcaldía constitucional de Vegaríenza

Hállándose formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1901 y 1902, inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y formular cuentas reclamaciones sean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán remitidas á la aprobación superior, y no serán admitidas las que se presenten.

Vegaríenza 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, Cosme Bardón.

Alcaldía constitucional de Paranzana

Practicado el amojonamiento de los caminos vecinales en los pueblos de este distrito municipal, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los dueños de fincas lindantes con los expresados caminos, á fin de que en el término de quince días, desde la inserción del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, hagan la reclamación computante los que se crean perjudicados con el referido amojonamiento; pues pasado dicho plazo se declarará firme.

Paranzana 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, Nicasio Díez.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminado el repartimiento extraordinario de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento pueden examinarlo durante el expresado término y adquirir las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 17 de Junio de 1904.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdeasfuentes del Páramo

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1903, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Valdeasfuentes del Páramo 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, D. y d del Riego.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Según me participan D. Angel Alvarez, D. Enrique Alvarez y D. Indio Fernández, vecinos del pueblo de Santiago de las Villas, en la

noche del 15 para el 16 del corriente, les fueron robadas de sus respectivas casas las caballerías siguientes:

Un pollino, de 4 años, pelo caño, y tiene una mueca en la oreja izquierda.

Otro id., de 5 años, pelo caño oscuro.

Otro id., de 2 años, pelo negro, y tiene una mancha en el ojo izquierdo.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil gestionen la busca de citadas caballerías, y detengan á las personas en cuyo poder se encuentren, dando cuenta á esta Alcaldía.

Carrocera 19 de Junio de 1904.—El Alcalde, Gregorio González.

JUZGADOS

Edicto

Don Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se sigue por inculcación de varias casas en el pueblo de Carneros, el 11 de Febrero último, he acordado por providencia de hoy se cite por medio del presente á Felipe Carballo, natural de Medoña, Ayuntamiento de Medoña ó Monterramo y vecino de Parada de Rivas del Sil, en Tameudí, partido judicial de La Puebla de Traves, provincia de Orense, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de éste en los **Boletines Oficiales** de León y Orense, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, á fin de ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso, se parará el perjuicio consiguiente; haciéndose constar que contra dicho sujeto se decretó la detención y conducción á este Juzgado, por hallarse comprendido en los artículos 486 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Astorga á 11 de Junio de 1904.—Victor Garcia Alonso—El Escribano, Juan Fernández Iglesias

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez en instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, y relativa al samario seguido por lesiones, contra Miguel Esteban Herrero, vecino que fue de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á expresado Miguel, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el **Boletín Oficial** de esta provincia, comparezca en la sub-sanción de este Juzgado para hacerle la notificación de la carta-orden de la Superioridad, y relativa á expresada causa; apercibido, que de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 17 de Junio de 1904.—Heñador Domenech.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sarrigosa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez, vecino de León, de doscientos cuarenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos, que le debe Cipriano García, vecino de Pobladura, costas y gastos, se sacan á

pública subasta, por su apoderado D. José Gregorio Robles, vecino de Armenta, las fincas siguientes:

1.º Una viña, en este término, al sitio del Corpuco, que hace de cabida veintiocho áreas, veinte centiáreas: linda O., tierra de la fundación, que trae Antolín Alvarez; Mediodía, tierra de Felipe Díez; Poniente, tierra de herederos de Roso García; N., otra de heredero de Roque García; tasada en treinta y seis pesetas.

2.º Un prado, en este término, al sitio de la Masula, cerrado de sebo, de 18 áreas y ochenta centiáreas: linda O., terreno común; Mediodía, otro de herederos de Manuel Vega; Poniente, otro de Pedro de Lama, y N., otro de Gabino Alvarez; tasado en cien pesetas.

3.º Una casa, en el pueblo de Pobladora, á los adiles, cubierta de teja, compuesta de un piso, con una habitación sola y corral: linda O., huerto de Gabino Alvarez; Mediodía, otro huerto de Lorenzo Alvarez; P. y N., terreno común; tasada en ciento veinte pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Azadinos, el día diecinueve del próximo Julio, á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y si que hayan antes consignado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose, que careciendo de titular, se ha de confirmar el rematante con la certificación del acto del remate.

Dada en Azadinos á veintidós de Junio de mil novecientos cuatro.—José Oblanca.—Por su mandado, Mario Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos

En virtud de lo dispuesto por Su Majestad el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 20 de Mayo del año actual (D. O. núm. 111), se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar y sus supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asignación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 (C. L. núm. 52) adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reúnen las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones en el local de la Academia, Rasoletas, 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 20 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.º No pasar de la edad de 30

años el día 1.º de Octubre de 1904.

3.º Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.º Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y

6.º Ser soltero ó viudo sin hijos. Justificarán que sus espñoles, y que no han pasado de la edad de 30 años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ó Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad militar de la Península ó lejas ayacuzas, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán convenientemente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente, se deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, en cuyo requisito no será válida su inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizadas, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposi-

ciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyos instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el *Diario Oficial* núm. 111.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Director, G. Florio.

Don Federico Martín de Hijas Rando, segundo Teniente del primer Batallón de Infantería de Montaña, y Jefe instructor del expediente instruido contra el recluta de la Zona de León Claudio Fernández Vega, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Claudio Fernández Vega, hijo de Eugenio y de Margarita, natural de Mogas de Arriba, Ayuntamiento de Arganza, Juzgado de primera instancia de Villafrauca del Bierzo, en la provincia de León, de 22 años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición, en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el primer Batallón de Infantería de Montaña, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la plaza de Barcelona á 7 de Junio de 1904.—Federico Martín.

Don Juan Iturría Goyana, primer Teniente del primer Batallón de Infantería de Montaña, y Jefe instructor del expediente instruido contra el recluta de la Zona de León Antonio Abella García, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Abella García, hijo de Miguel y de Juliana, natural de la parroquia de Sobriera, Ayuntamiento de Candón, Juzgado de primera instancia de Villafrauca del Bierzo, de 22 años de edad, soltero y jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de León,

comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, y á mi disposición, en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el primer Batallón de Infantería de Montaña, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Junio de 1904.—Juan Iturría.

Don Bernabé Ibáñez Ubi, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Jefe instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para la formación de expediente al recluta Mariano Prado Cancedo, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al susodicho Mariano Prado Cancedo, natural de San Pedro de Oloros, provincia de León, hijo de Pedro é Isabel, vecindad en el pueblo de su nacimiento, Juzgado de primera instancia de Villafrauca, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que le resultan por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento, de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á los seis días del mes de Junio de 1904.—Bernabé Ibáñez.

Don Anastasio Cristóbal Tamayo, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, Jefe instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Regimiento Ricardo Moro Fernández, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Ricardo Moro Fernández, natural de Llamas, término municipal de Benzoza, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, hijo de Gregorio y Manuela, de edad soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro y 600 milímetros, antes de ingresar en Caja, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la pu-

blicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene la residencia oficial en el cuartel del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del susodicho Ricardo Moro Fernández, y caso de ser habido se lo conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santoña á 6 de Junio de 1904.—Anastasio Cristóbal.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Logro, y

Hace saber: Que el día 15 de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará, la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros las fracciones administrativas encargadas de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 11 de Junio de 1904.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Sal.

LEÓN: 1904.

Imp. de la Diputación provincial